

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

DESPACHO N.º: 35/24

Reconquista, 19 de Noviembre de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 19 de Noviembre del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -742/2024 - GRUPO DEFENSOR DEL PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD (ZANON ALBA).** - Nota - N - Ref. : ELEVAN LISTADO DE INMUEBLES P/ SER INCLUIDOS EN LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA N°4847/03 (PLAN DE PATRIMONIO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO).-

DESPACHO: Pendiente

- **Expte N° -780/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-** - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 041/24 - PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A CELEBRAR ACUERDO DE COMODATO CON LA COOPERATIVA "MADRE TERESA" P/ LA CESION DE USO INMUEBLE DENOMINADO "PLANTA PROCESADORA DE PESCADOS".

DESPACHO: Aprobado

DESPACHO: Aprobado con modificaciones

DESPACHO: Pendiente

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

- Expte N° -795/2024 - COMISION ORGANIZADORA P/ REMISEROS Y COOP. DE REMISES (VILLA JULIO) - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO REUNION P/ TRATAR TEMA RELACIONADO ACTUALIZACION DE TARIFA.

DESPACHO: Aprobado con modificación de tarifa

DESPACHO: Pendiente con invitación al Concejo de Avellaneda

- Expte N° -830/2024 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : MODIFICANDO ARTS. 1 Y 6. E INCORPORANDO ART. 1 BIS Y 1 TER, A LA ORDENANZA 7.709/24.-

DESPACHO: Pendiente con invitación al Concejo de Avellaneda

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Despacho Aprobado - Expte. N°780/24

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de establecer un acuerdo de comodato entre la Municipalidad de Reconquista y la Cooperativa "Madre Teresa" para la cesión de uso del inmueble denominado "Planta Procesadora de Pescados", ubicado en el Puerto de Reconquista, con el objetivo de facilitar las actividades productivas y de desarrollo local; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Concejo Municipal autorizar al Departamento Ejecutivo para celebrar contratos de comodato que involucren bienes inmuebles de dominio municipal.

Que, la cooperativa "Madre Teresa", con domicilio en Puerto Reconquista, se encuentra comprometida con el desarrollo social y productivo de la región, razón por la cual ha solicitado la cesión en comodato del inmueble referido, comprometiéndose al mantenimiento y mejoras necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades.

Que, la Municipalidad de Reconquista, en su carácter de Comodante, y en representación del Estado local, está facultada para proceder con esta cesión bajo condiciones reguladas mediante contrato de comodato.

Por Ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° ----/24

Artículo 1°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Reconquista a celebrar un contrato de comodato con la Cooperativa "Madre Teresa", representada por su Presidenta, la Sra. Gabriela Alejandra Silva, DNI N° 26.244.039, mediante el cual se cederá en uso el inmueble identificado como "Planta Procesadora de Pescados", ubicado en el puerto de Reconquista,

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Provincia de Santa Fe, en los términos y condiciones detallados en el acuerdo que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1.077 de esta ciudad representada por su Intendente, Dr. Amadeo Enrique VALLEJOS - DNI N° 22.011.505; conjuntamente con el Secretario General Lic. Guillermo Luis ROMERO MANSUR - DNI N° 32.908.559, en adelante "EL COMODANTE", por una parte y por la otra la COOPERATIVA "MADRE TERESA" con domicilio en Puerto Reconquista. SF representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Gabriela Alejandra SILVA DNI Nro. 26.244.039 con domicilio en el Puerto de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL COMODATARIO", convienen celebrar el presente contrato de comodato, en un todo de acuerdo y sujeto a las siguientes clausulas: -----

PRIMERA: EL COMODANTE dan en comodato y EL COMODATARIO acepta el inmueble identificado como PLANTA PROCESADORA DE PESCADOS situado en el PUERTO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE. -----

SEGUNDA: EL COMODATARIO recibe el inmueble en muy buen estado de uso y conservación. -----

TERCERA: EL COMODATARIO tendrá facultad de usar el espacio físico, realizar las MEJORAS, AMPLIACIONES EDILICIAS Y OBRAS, todo ello previa AUTORIZACION del COMODANTE (Departamento Ejecutivo Municipal) que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, estando obligado a conservar en buen estado de uso el inmueble, serán a su exclusivo cargo los gastos de energía eléctrica, gas, impuesto, tasas y contribuciones cuyos vencimientos se operen a partir de la firma del presente, para lo cual EL COMODANTE entregara a partir de la firma del presente toda la documentación que sea necesario a los efectos del traspaso de tales servicios y tasas.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que el plazo del presente Comodato será de CUATRO (4) años, a partir de su firma.-----

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

QUINTA: La falta de cumplimiento de las obligaciones dará a “EL COMODANTE” derecho a solicitar el desalojo judicial.-----

SEXTA: EL COMODATARIO recibe de la MUNICIPALIDAD RECONQUISTA (COMODANTE), los equipamientos que se detallan en ANEXO I y que forman parte integra del presente Los elementos que se entregan y forman parte integra del aquí presente, se encuentran en perfecto estado de uso y conservación.-----

SEPTIMA: EL COMODATARIO se obliga a realizar mantenimiento y reparación de los equipos en el caso de ser necesario, mencionados en ANEXO I de la CLAUSULA SEXTA. OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido por el incumplimiento de las obligaciones y términos por cualquiera de las partes, fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del convenio o la rescisión voluntaria, debiendo notificar a la contraparte mediante un medio fehaciente con una antelación de 30 días.-----

NOVENA: Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis, meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación de municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. -----

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Asimismo se establece que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere.-----
De conformidad, y previo lectura de todas y cada una de las cláusulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista a los __ días del mes de

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

_____ de 2024.-

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Despacho Aprobado con Modificaciones - Expte. N°780/24

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de establecer un acuerdo de comodato entre la Municipalidad de Reconquista y la Cooperativa "Madre Teresa" para la cesión de uso del inmueble denominado "Planta Procesadora de Pescados", ubicado en el Puerto de Reconquista, con el objetivo de facilitar las actividades productivas y de desarrollo local; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Concejo Municipal autorizar al Departamento Ejecutivo para celebrar contratos de comodato que involucren bienes inmuebles de dominio municipal.

Que, la cooperativa "Madre Teresa", con domicilio en Puerto Reconquista, se encuentra comprometida con el desarrollo social y productivo de la región, razón por la cual ha solicitado la cesión en comodato del inmueble referido, comprometiéndose al mantenimiento y mejoras necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades.

Que, la Municipalidad de Reconquista, en su carácter de Comodante, y en representación del Estado local, está facultada para proceder con esta cesión bajo condiciones reguladas mediante contrato de comodato.

Por Ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° ----/24

Artículo 1°: **AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Reconquista a celebrar un contrato de comodato con la Cooperativa "Madre Teresa", representada por su Presidenta, la Sra. Gabriela Alejandra Silva, DNI N° 26.244.039, mediante el cual se cederá en uso el inmueble identificado como "Planta Procesadora de Pescados", ubicado en el puerto de

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los términos y condiciones detallados en el acuerdo que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1.077 de esta ciudad representada por su Intendente, Dr. Amadeo Enrique VALLEJOS - DNI N° 22.011.505; conjuntamente con el Secretario General Lic. Guillermo Luis ROMERO MANSUR - DNI N° 32.908.559, en adelante "EL COMODANTE", por una parte y por la otra la COOPERATIVA "MADRE TERESA" con domicilio en Puerto Reconquista. SF representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Gabriela Alejandra SILVA DNI Nro. 26.244.039 con domicilio en el Puerto de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL COMODATARIO", convienen celebrar el presente contrato de comodato, en un todo de acuerdo y sujeto a las siguientes clausulas: -----

PRIMERA: EL COMODANTE dan en comodato y EL COMODATARIO acepta el inmueble identificado como PLANTA PROCESADORA DE PESCADOS situado en el PUERTO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, **con el fin de ser utilizado como incubadora para una cooperativa dedicada al procesamiento del pescado en sus diferentes etapas.**

SEGUNDA: EL COMODATARIO recibe el inmueble en muy buen estado de uso y conservación **comprometiéndose a mantenerlo en dichas condiciones durante la vigencia del comodato.** -----

TERCERA: EL COMODATARIO tendrá facultad de usar el espacio físico, realizar las MEJORAS, AMPLIACIONES EDILICIAS Y OBRAS, todo ello previa AUTORIZACION del COMODANTE (Departamento Ejecutivo Municipal) que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, estando obligado a conservar en buen estado de uso el inmueble, serán a su exclusivo cargo los gastos de energía eléctrica, gas, impuesto, tasas y contribuciones cuyos vencimientos se operen a partir de la firma del presente, para lo cual EL

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

COMODANTE entregara a partir de la firma del presente toda la documentación que sea necesario a los efectos del traspaso de tales servicios y tasas.-----

CUARTA: El plazo inicial del presente contrato será de UN (1) año, contados a partir de su firma. Dicho plazo podrá ser prorrogado por DOS (2) años más, previa evaluación y aprobación del Concejo Municipal.-----

QUINTA: El COMODATARIO se compromete a presentar informes de gestión y permitir visitas in situ cada SEIS (6) meses por parte del Concejo Municipal, detallando el uso del inmueble, estado del mantenimiento y avances de las actividades realizadas en el marco del presente comodato.----

SEXTA: EL COMODATARIO asume el compromiso de capacitarse de manera continua y permanente en áreas relacionadas con las actividades propias de la planta procesadora, para garantizar el mejor desempeño de su trabajo.-----

SEPTIMA: EL COMODANTE podrá rescindir el contrato de forma inmediata en caso de: falta de presentación de los informes semestrales requeridos e incumplimiento del mantenimiento obligatorio o constatación de condiciones precarias del inmueble.-----

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones dará a “EL COMODANTE” derecho a solicitar el desalojo judicial.-----

NOVENA: EL COMODATARIO recibe de la MUNICIPALIDAD RECONQUISTA (COMODANTE), los equipamientos que se detallan en ANEXO I y que forman parte integra del presente. Los elementos que se entregan y forman parte integra del aquí presente, se encuentran en perfecto estado de uso y conservación.-----

DÉCIMA: EL COMODATARIO se obliga a realizar mantenimiento y reparación de los equipos en el caso de ser necesario, mencionados en ANEXO I de la CLAUSULA NOVENA. -----

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por el incumplimiento de las obligaciones y términos por cualquiera de las partes, fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del convenio o la

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

recisión voluntaria, debiendo notificar a la contraparte mediante un medio fehaciente con una antelación de 30 días.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis, meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación de municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. -----

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Asimismo se establece que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere.-----

De conformidad, y previo lectura de todas y cada una de las cláusulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista a los __ días del mes de _____ de 2024.-

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Expte. N° 795/24

Proyecto de Ordenanza

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N.º

Artículo 1º – FIJASE la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Personas en la Ciudad de Reconquista (Remises) en:

- **Horario matutino y diurno de 06:00 a 22:00 horas:**
Pesos Mil Doscientos (\$1.200) el valor de Bajada de Bandera y Pesos Ciento veinte (\$120), por cada cien (100) metros recorridos.
- **Horario nocturno de 22:00 a 06:00 horas:**
Pesos Mil Trescientos (\$1300) el valor de Bajada de Bandera y Pesos Ciento Treinta (\$130), por cada cien (100) metros recorridos.

Artículo 2º COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-